



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

SOLICITUD CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Página 1 de 1
Código: GFI-FR-01
Versión: 02
Fecha: 02/06/2009

SOLICITUD No	SG		
FECHA SOLICITUD	9	10	2014
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL ADICIÓN(*)	x
-------------------	--------------------	---

PARA: (Utilice este espacio para escribir los datos del Coordinador de la Dependencia Hacienda)

Nombre:	GLORIA EMILSE GARCIA ARBELAEZ
Cargo:	Secretaria de Hacienda
Dependencia:	Secretaría de Hacienda

DE: (Datos del solicitante)

Nombre:	CLAUDIA MILENA GIRALDO ARISTIZABAL
Cargo:	Secretaria
Dependencia:	Secretaria General y de Gobierno

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DETALLE
222640000	Centros de reclusión

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual definiendo el cómo, el cuándo y el dónde, de forma clara y precisa)

El municipio Puerto Triunfo, autoriza al municipio de Granada, Antioquia para que remita a la Cárcel Municipal o Centro de Reclusión de esta población hasta un máximo de cinco (5) internos sindicados o detenidos por la justicia ordinaria para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación de dichos internos

COMPONENTE (Defina Programa y Proyecto según Plan de Desarrollo)

Programa	Promoción y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
Proyecto	Plan Integral de Seguridad y Convivencia-Ciudadana

VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

Valor en números	\$ 2.000.000,00
Valor en letras	dos millones de pesos

EN CASO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL *

Nombre o razón social del beneficiario	
Documento de identidad del Beneficiario	
Plazo inicial del contrato	
No de Disponibilidad Inicial	


Firma del solicitante



Aprobación Banco de Programas y Proyectos
(Selbo, firma y consecutivo)

(*) En caso de adición de contrato se deberá adjuntar copia de éste.

FECHA DE RECIBO (DD/MM/AAAA)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE GRANADA
 Nit: 890.983.728

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP Nº 00611**

Fecha de Expedición: 09/10/2014

Documento de Identidad:	890.983.728
Nombre:	MUNICIPIO DE GRANADA

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2014 del MUNICIPIO DE GRANADA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:


Fondo	Rubro	Descripción	Valor
2006	222640000	Centros de reclusión	2.000.000,00
TOTAL:			2.000.000,00

Valor en letras:

DOS MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

El Municipio Puerto Triunfo, autoriza al Municipio de Granada - Antioquia para que remita a la cárcel municipal o Centro de Reclusión de esta población hasta un máximo de cinco (5) internos sindicalizados o detenidos por la justicia ordinaria para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación de dichos internos.
 Programa: Promoción y protección de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario
 Proyecto: Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana



 Secretario(a) de Hacienda





Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BYS-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 1 de 5

FECHA 9 10 2014
 DD MM AAAA

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEPENDENCIA

De conformidad con el Artículo 2°, Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007; en armonía con las determinaciones del Decreto 1510 de 2013, el Municipio de Granada procede a desarrollar el estudio previo de la presente Contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de Granada, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar con el Municipio de Puerto Triunfo para recluir en su establecimiento carcelario los internos sindicados o detenenidos por la justicia ordinaria para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación de dichos internos, dando también cumplimiento al Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 13 de 2012, en tanto se necesita de la Ejecución del proyecto "Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana"; además como entidad pública se debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto

El municipio Puerto Triunfo, autoriza al municipio de Granada, Antioquia para que remita a la Cárcel Municipal o Centro de Reclusión de esta población hasta un máximo de cinco (5) internos sindicados o detenidos por la justicia ordinaria para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación de dichos internos

2.2 Especificaciones esenciales

El contrato se ejecutará en el municipio de Puerto Triunfo, en un plazo de DOS (2) meses, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. El valor total del contrato es de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) (IVA incluido) y será pagado en cuotas mensuales, previa presentación del informe de actividades.

Los servicios a ofrecer en el convenio interadministrativo a celebrarse serán:

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL PUERTO TRIUNFO: 1) Recibir previa remisión escrita por parte de la Administración Municipal de Granada hasta un máximo de cinco (5) internos o detenidos para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación. 2) Garantizar el alojamiento, alimentación y vigilancia las 24 horas del

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio, para vivir en comunidad"



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BY5-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 2 de 5

día de los internos remitidos. 3) Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición. 4) Ejercer la supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo. 5) Permitir que los reclusos remitidos cuenten con las visitas, de conformidad con las normas legales sobre la materia. 6) Acatar y cumplir todas las normas y procedimientos consagrados en el Código Penitenciario y Carcelario en relación con los internos recibidos. 7) Adelantar acciones de rehabilitación que permiten un desempeño integral de actividades lúdicas, deportivas, laborales, intelectuales entre otras durante el tiempo de permanencia de cada interno sindicado recibido. 8) Remitir ante las autoridades judiciales de Granada, el interno que sea requerido para adelantar diligencias penales, bien sea en la etapa de instrucción o juzgamiento. 9) Las demás obligaciones legales que se generen en el desarrollo del presente convenio interadministrativo.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA: 1) Acatar y cumplir el procedimiento legal que contempla el Código Penitenciario y Carcelario y demás normas vigentes respecto a la remisión, alojamiento, custodia y rehabilitación de los reclusos. 2) Cancelar oportunamente realizando un corte mensual según el número de internos que a la fecha se encuentren recluidos en las instalaciones de la cárcel. Previa presentación de cuenta de cobro mensual, al MUNICIPIO DE GRANADA por suma equivalente a los días atendidos, acompañada de certificación del Director del Centro de Reclusión del número de internos y días que permanecieron en el Centro de Reclusión. 3) Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición. 4) Ejercer la supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo. 5) Remitir hasta la Cárcel Municipal de Puerto Triunfo, el interno que sea remitido allí por las autoridades judiciales de Granada, bien sea en la etapa de instrucción o juzgamiento. 6) Las demás obligaciones legales que se generen en el desarrollo del presente convenio interadministrativo. En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte de la Interventoría de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades y la cuenta de cobro. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 – Estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

"Tejiendo Territorio, para vivir en comunidad"



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BYS-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 3 de 5

Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otros: se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado: Licitación Pública; -Selección abreviada; - Concurso de méritos; - Contratación Directa.


Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. **CONCLUSIÓN.** Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de Selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, se concluye que la selección de los contratistas que ejecutarán los mencionados proyectos, se realizarán mediante La Contratación Directa, la cual se registrá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

Ley 65 de 1993 establece en su artículo 17 la obligatoriedad que tienen los municipios, entre otros, de crear y mantener sus propios centros de reclusión destinados a albergar a los sindicados de delitos cometidos en su jurisdicción y de destinar en sus presupuestos una partida para su sostenimiento; dicha exigencia es reiterada además por la Corte Constitucional mediante sentencia T-153 de 1998. 2) Que la Dirección Nacional del INPEC y la Secretaría de Gobierno del Departamento mediante circular 135 de 2004, exigió el inmediato cumplimiento de dicha obligación, la misma que se puede satisfacer con la suscripción de un convenio interadministrativo con algún municipio cercano que cuente con cárcel propia para que reciba allí a los sindicados de su municipio. 3) Que actualmente el municipio de Granada, Antioquia no cuenta con la infraestructura requerida para tal efecto y que en su lugar el municipio de Puerto Triunfo, puede suplir esta necesidad toda vez que actualmente se tiene la infraestructura exigida al contar con un centro de reclusión de carácter municipal, razón por la cual es factible la celebración del convenio interadministrativo antes mencionado. 4). Que el servicio carcelario no podrá ser interrumpido por razones de orden público, aunado a la obligación que se tiene de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia T -153 de 1998 emanado de la Honorable Corte Constitucional

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 Análisis Técnico

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. Y Los que genere para el Municipio serán cubiertos con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 611 del 9 de octubre de 2014 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, por valor de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) ; de conformidad con el rubro presupuestales N° 222640000 Denominado "Centros de reclusión"; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	ESTUDIO PREVIO	Código: BYS-FR-01
		Versión: 02
		Fecha: 01/10/2009
		Página 4 de 5

4.2 Análisis económico

El Municipio de Granada Antioquia dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta EL VALOR DEL CONTRATO DE DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000)
El contratista debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo y retenciones de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

El contratista que se seleccione deberá acreditar: a) Si es persona natural: Título de Bachiller , b) Si es persona jurídica: Debe acreditar que la(s) persona(s) que la represente cuente con igual perfil al requerido para persona natural, además la experiencia y trayectoria en el mercado, como los demás datos que acrediten la existencia y representación legal de la empresa.

Además, los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. Cuando el proponente es persona natural: a). Fotocopia del documento de identidad, b) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. C) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. D) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado. E). Propuesta de trabajo. F). Registro Único Tributario - RUT. G). Declaración de Bienes y Rentas.

2. Cuando el proponente es persona jurídica: a. El Representante Legal deberá cumplir los mismos requisitos de la persona natural exceptuando en literal D. b. Formato único de hoja de vida de la función pública - persona jurídica - debidamente diligenciado y soportado. C). Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación. d. Fotocopia del Registro Mercantil, e. Propuesta de trabajo. f. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

g. Registro único tributario. RUT.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presente contratación no se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por lo que no se hace necesario asignar responsabilidades, además porque el contratista prestará sus servicios en el Municipio de Granada y previo al desembolso de dinero deberá presentar el informe de ejecución debidamente soportado.



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ESTUDIO PREVIO

Código: BYS-FR-01

Versión: 02

Fecha: 01/10/2009

Página 5 de 5

7. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, se exonera del otorgamiento de la garantía única, por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que el Municipio proseguirá a realizar el respectivo pago de los servicios una vez cuente con el informe de ejecución debidamente soportado y verificado.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria General y de Gobierno del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

Datos de quién elabora

(Auxiliar Administrativo de cada dependencia)

--

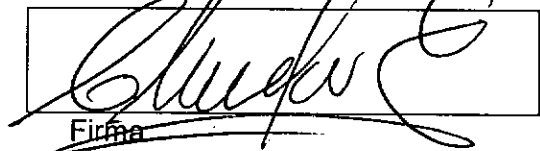
Firma

MARYAN YULIETH HENAO
MURILLO

Nombre

Datos de quién revisa

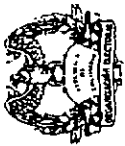
(Secretario (a) de cada dependencia)


Firma

CLAUDIA MILENA GIRALDO
GÓMEZ

Nombre

Fecha de Revisión	
DD/MM/AA	9/09/2014



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

QUE SANTIAGO LOPEZ C.C.No. 7251608
 HA SIDO ELEGIDO ALCALDE DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
 PARA EL PERÍODO DE 2012 DE 2015 POR EL PARTIDO O
 MOVIMIENTO POLÍTICO PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO PUERTO TRIUNFO
 EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL EN LA CIUDAD DE NOVIEMBRE 2011
 A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____

DRA. LINA RAQUEL QUINTERO

DRA. OLIVIA RAMIREZ RAMIREZ

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

RODRIGO ALVAREZ RESTREPO

REGISTRADOR (ES) ESPECIAL, MUNICIPAL O AUXILIAR
SECRETARIO COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

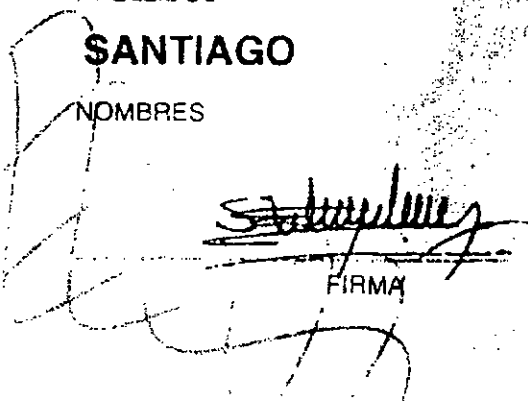
NUMERO 7.251.608

LOPEZ

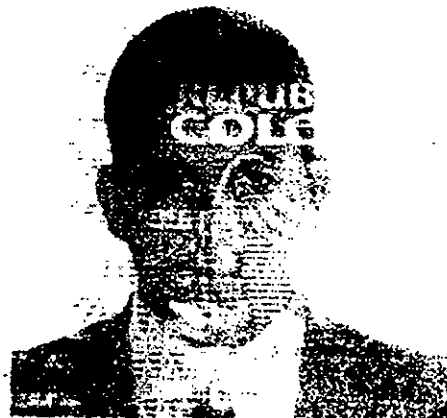
APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1967

MANZANARES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

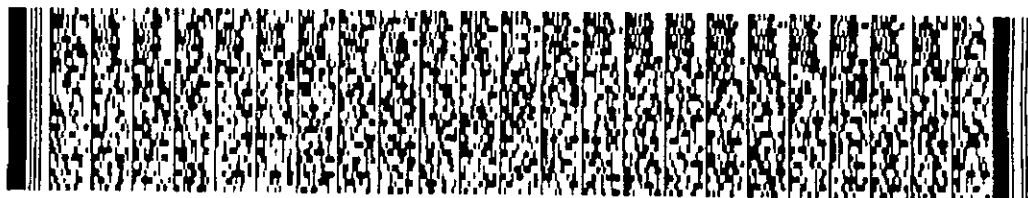
O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1986 PUERTO BOYACA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0120600-00181909-M-0007251608-20090930

0016681536A 1

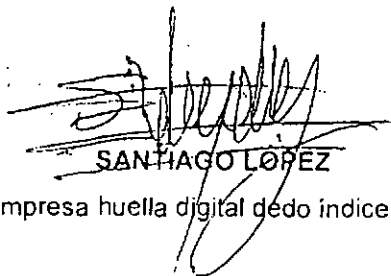
25133581

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL SEÑOR
SANTIAGO LÓPEZ
COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
(ANTIOQUIA)

ACTA DE POSESIÓN

En el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), siendo las diez (10:00) de la mañana, ante mí, PEDRO MARÍA TORO MARTÍNEZ, Juez Promiscuo Municipal, compareció, SANTIAGO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.251.608 expedida en Puerto Boyacá, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE POPULAR del municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) para el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015). Para tal efecto presentó los siguientes documentos: 1) Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita como alcalde electo del municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) para el mencionado periodo. 2) Cédula de ciudadanía número 7.251.608 expedida en Puerto Boyacá. 3) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el DAS con número de verificación 954164749793. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación número 31915654. 5) Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes(as) y Gobernadores(as) Electos(as) 2012-2015 expedido por la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP". 6) Certificado de la Contraloría General de la República para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, con código de verificación 9533545202011. 7) Acta de Declaración extra procesal rendida ante la Notaría Única del Circulo de Puerto Triunfo Antioquia el día 29 de diciembre de 2011, donde relaciona bienes, rentas, deudas, nombre de la cónyuge, parientes y la circunstancia de no tener pendientes procesos de alimentos. De los mencionados documentos se deja fotocopia en este despacho para que hagan parte de la presente acta. – Acto seguido el Juez Promiscuo Municipal procedió a tomar juramento conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994,

manifestando el posesionado lo siguiente: " JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS". Cumplidas las anteriores formalidades, el sucrito Juez declara legalmente posesionado en el cargo de Alcalde Popular del Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) al señor SANTIAGO LÓPEZ, se termina la presente diligencia y se suscribe en cuatro ejemplares originales por el posesionado y por el Juez. La presente diligencia se hace en la fecha, a petición del posesionado, no obstante los efectos legales y especialmente los efectos fiscales de la posesión tienen vigencia a partir de las cero horas del día primero (1º) de enero del año dos mil doce (2012).


SANTIAGO LÓPEZ



(Deja impresa huella digital dedo índice derecho)


PEDRO MARÍA TORO MARTÍNEZ
JUEZ



DEPARTAMENTO DE ANTIÓQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

ACUERDO NÚMERO 020-DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO PUERTO TRIUNFO

El Honorable Concejo Municipal de Puerto Triunfo Departamento de Antioquia en uso de sus facultades legales, consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, 32 de la Ley 136 de 1994 y en especial las que le confiere la Ley 1537 de 2012, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo para celebrar, **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, DE COOPERACIÓN O INTERADMINISTRATIVOS DE COFINANCIACIÓN, CONTRATOS DE CONSULTORÍA, DE OBRA Y LOS DEMÁS CONTRATOS ESTALES A QUE HAYA LUGAR PARA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y UNIONES TEMPORALES, ENTRE OTROS DE ESTA INDOLE,** para la ejecución de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo municipal, de acuerdo con la Constitución y la leyes de la República, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2012, é. Decreto 1510 de 2013; el Decreto ley 777 de 1992 y demás normas legales vigentes y con los procedimientos legales contenidos en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan de Inversiones, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; igualmente con las E.P.S., I.P.S, y A.R.S, a que haya lugar para garantizar la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios del régimen subsidiado; hasta por la suma de los recursos provenientes del Orden Nacional, Departamental y Municipal para tal efecto, así mismo podrá suscribir todos los convenios que se requieran para garantizar la atención en salud de la población vinculada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo para otorgar a las familias beneficiarias de los Programas o proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritaria, subsidios familiares en especie o recursos económicos no reembolsables, que permita a los hogares acceder a los programas de vivienda digna garantizando el acceso a lotes de terreno para acceder a la construcción de vivienda de interés social bien sea con recursos propios de cada familia o con el aporte y/o cofinanciación de personas naturales o jurídicas o de instituciones públicas y privadas, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes en el sector Urbano y Rural del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

"PROYECTANDO EL TRIUNFO QUE QUEREMOS"

TEL 8 35 2357 - 8 35 2358 - FAX 835 2017

correo@puertotriunfo@hotmail.com calle 12 # 10 - 71

Municipio de Puerto Triunfo Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía


ARTICULO TERCERO. Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Puerto Triunfo para planear y entregar subsidios en especie (Lotes de terreno urbano y rural a las familias de escasos recursos económicos y vulnerables) para la construcción de vivienda de interés social en el sector Urbano y Rural del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.


ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al señor alcalde para reglamentar la entrega de los subsidios ya autorizados.

ARTICULO QUINTO. Las autorizaciones a que hacen referencia los Artículos precedentes tendrán una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Concejo Municipal a los 27 días del mes de Noviembre del 2013, luego de haber sido aprobado en dos debates, el primero en comisión y el segundo en plenaria ambos celebrados en distintas fechas y en período ordinario.


ADRIAN ALBERTO VALENCIA CORREA
Presidente Honorable Concejo


JOANA ROMERO GOMEZ
Secretaria General Concejo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha 27 de Noviembre de 2013, paso el presente acuerdo al despacho de la Alcaldía Municipal de esta localidad para efectos de su sanción legal.


JOANA ROMERO GÓMEZ
Secretaria del Concejo

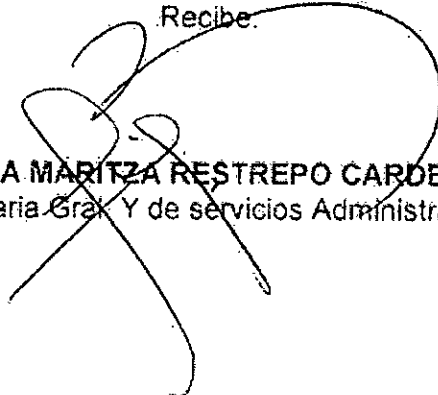
CONSTANCIA DE RECIBIDO

Recibido hoy 29 de Noviembre de dos mil trece (2013), personalmente de la secretaría del Honorable Concejo Municipal. A Despacho del señor Alcalde.

Entrega:


JOANA ROMERO GÓMEZ
Secretaria del Concejo

Recibe:


LINA MARITZA RESTREPO CARDENAS
Secretaria Gral. Y de servicios Administrativos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

ALCALDIA MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Para su revisión y sanción legal, se enviarán original y dos copias a la División Jurídica del Departamento, en consecuencia Publíquese y ejecútese.



SANTIAGO LOPEZ
Alcalde Municipal

CUMPLASE:



LINA MARITZA RESTREPO CARDENAS
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA DE PUBLICACION

El anterior acuerdo fue publicado hoy Domingo (01) de Diciembre de dos mil trece (2013), en las carteleras de la Alcaldía Municipal.

Puerto Triunfo, Antioquia 01 de Diciembre de 2013.



LINA MARITZA RESTREPO CARDENAS
Secretaria Gral. Y de Servicios Administrativos

"PROYECTANDO EL TRIUNFO QUE QUEREMOS"

TEL 835 2357 - 835 2358 - FAX 835 2017

tesoreria@puertotriunfo-antioquia.gov.co (01) 835 2017

Municipio de Puerto Triunfo Antioquia



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14162165151



(415)770721248998418020) 0000014162165151

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 9 8 3 9 0 6 - 4
6. DV: 4
12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín
14. Buzón electrónico: 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación: [Grid]
27. Fecha expedición: [Grid]
28. País: [Grid]
29. Departamento: [Grid]
30. Ciudad/Municipio: [Grid]
31. Primer apellido: [Grid]
32. Segundo apellido: [Grid]
33. Primer nombre: [Grid]
34. Otros nombres: [Grid]
35. Razón social: MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
36. Nombre comercial: [Grid]
37. Signo: [Grid]

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Antioquia
40. Ciudad/Municipio: Puerto Triunfo
41. Dirección: ALCALDIA DE PUERTO TRIUNFO
42. Correo electrónico: tesoreña@puertotriunfo-antioquia.gov
43. Apellido aéreo: [Grid]
44. Teléfono 1: [Grid]
45. Teléfono 2: [Grid]

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 9199, 47. Fecha inicio actividad: 19771128
Actividad secundaria: 48. Código: [Grid], 49. Fecha inicio actividad: [Grid]
Otras actividades: 50. Código: 1, 2
Ocupación: 51. Código: [Grid]
52. Número establecimientos: [Grid]

Responsabilidades

53. Código: [Grid]

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios suaneros

54. Código: [Grid]

Exportadores

55. Forma:
56. Tipo:
Servicio: 1, 2, 3
57. Modo: [Grid]
58. CPC: [Grid]

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: [Grid]

61. Fecha: 20120103

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del suscriptor

[Handwritten Signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

884. Nombre: CARDONA GOMEZ RUBEN DARIO
985. Cargo: Analista III



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

SOLICITUD CERTIFICADO DE
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Página 1 de 1
Código: GFI-FR-03
Versión: 02
Fecha: 01/10/2009

SOLICITUD No	SG		
FECHA SOLICITUD	9	10	2014
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	ADICIÓN(*)	

PARA: (Utilice este espacio para escribir los datos del Coordinador de la Dependencia Hacienda)

Nombre: GLORIA EMILSE GARCIA ARBELÁEZ
Cargo: Secretaria de Hacienda
Dependencia: Secretaria de Hacienda

DE: (Datos del solicitante)

Nombre: CLAUDIA MILENA GIRALDO GOMEZ
Cargo: Secretaria General y de Gobierno
Dependencia: Secretaria General y de Gobierno

Nombre o razón social del beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
Documento de Identidad No: 890983906-4
Teléfono No: 8352392
Dirección:

CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios o suministro Contratación Directa x Licitación

VALOR (\$ 2.000.000) Dos millones de pesos

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual definiendo el cómo, el cuándo y el dónde, de forma clara y precisa)

El municipio Puerto Triunfo, autoriza al municipio de Granada, Antioquia para que remita a la Cárcel Municipal o Centro de Reclusión de esta población hasta un máximo de cinco (5) internos sindicados o detenidos por la justicia ordinaria para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación de dichos internos

No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 611 FECHA DD/MM/AAAA 9 10 2014

AFECTACIÓN DEL PAC

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

EN CASO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

Plazo inicial del contrato

No de Compromiso Inicial

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA AUXILIAR ADMINISTRATIVO HACIENDA

El número de la solicitud inicia con el código de la dependencia: Secretaría de Gobierno: SG, Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico: SP, Secretaría de Hacienda: SH, Concejo Municipal: CM, Personería: PE (Cada dependencia controla consecutivos). Ejemplo: SOLICITUD No SG-001

FECHA DE RECIBO

09 10 2014
DD MM AAAA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE GRANADA
 Nit: 890.983.728

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP N° 00591

Fecha de Expedición: 09/10/2014

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00611	09/10/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del decreto 111 de 1996 y en concordancia con el Estatuto Organico del Presupuesto Municipal Artículo 65 del Acuerdo 51 de 1996, se constituye Registro Presupuestal en los terminos y por las cantidades abajo especificadas

Documento de Identidad:	890.983.906
Nombre:	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
2006	222640000	Centros de reclusión	2.000.000,00
TOTAL:			2.000.000,00

Valor en letras:

DOS MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso


El Municipio Puerto Triunfo, autoriza al Municipio de Granada - Antioquia para que remita a la cárcel municipal o Centro de Reclusión de esta población hasta un máximo de cinco (5) internos sindicalizados o detenidos por la justicia ordinaria para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación de dichos internos.

Programa: Promoción y protección de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario

Proyecto: Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Auxiliar de Tesorería



 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 4

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 125 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber: **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71774327; expedida en El Municipio de Medellín actúa como representante legal del Municipio de Granada en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal N° 10 del 27 de mayo de 2012, debidamente facultado de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE GRANADA**, por una parte; y por la otra, **SANTIAGO LÓPEZ**, identificado con la cédula número 7.251.608 de Puerto Boyacá, Boyacá, quien actúa como Representante Legal del municipio de Puerto Triunfo, en su calidad de Alcalde Popular, acreditada según acta de posesión adjunta, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se llamará el municipio de **PUERTO TRIUNFO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la ley 65 de 1993 establece en su artículo 17 la obligatoriedad que tienen los municipios, entre otros, de crear y mantener sus propios centros de reclusión destinados a albergar a los sindicados de delitos cometidos en su jurisdicción y de destinar en sus presupuestos una partida para su sostenimiento; dicha exigencia es reiterada además por la Corte Constitucional mediante sentencia T-153 de 1998. 2) Que la Dirección Nacional del INPEC y la Secretaría de Gobierno del Departamento mediante circular 135 de 2004, exigió el inmediato cumplimiento de dicha obligación, la misma que se puede satisfacer con la suscripción de un convenio interadministrativo con algún municipio cercano que cuente con cárcel propia para que reciba allí a los sindicados de su municipio. 3) Que actualmente el municipio de Granada, Antioquia no cuenta con la infraestructura requerida para tal efecto y que en su lugar el municipio de Puerto Triunfo, puede suplir esta necesidad toda vez que actualmente se tiene la infraestructura exigida al contar con un centro de reclusión de carácter municipal, razón por la cual es factible la celebración del convenio interadministrativo antes mencionado. 4). Que el servicio carcelario no podrá ser interrumpido por razones de orden público, aunado a la obligación que se tiene de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia T -153 de 1998 emanado de la Honorable Corte Constitucional **PRIMERA: OBJETO:** El municipio Puerto Triunfo, autoriza al municipio de Granada, Antioquia para que remita a la Cárcel Municipal



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO


Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010


Página 2 de 4

o Centro de Reclusión de esta población hasta un máximo de cinco (5) internos sindicados o detenidos por la justicia ordinaria para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación de dichos internos. **PARAGRAFO 1:** Cada vez que sea liberado o trasladado un interno el cupo se suplirá con otro detenido que sea remitido a la cárcel por el municipio de Granada. **PARAGRAFO 2:** Cada vez que un interno requiera ser trasladado o movilizado, por cualquier circunstancia, de las instalaciones de la cárcel de Puerto Triunfo será el Municipio de Granada el encargado de tal situación. **SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL PUERTO TRIUNFO:** 1) Recibir previa remisión escrita por parte de la Administración Municipal de Granada hasta un máximo de cinco (5) internos o detenidos para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación. 2) Garantizar el alojamiento, alimentación y vigilancia las 24 horas del día de los internos remitidos. 3) Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición. 4) Ejercer la supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo. 5) Permitir que los reclusos remitidos cuenten con las visitas, de conformidad con las normas legales sobre la materia. 6) Acatar y cumplir todas las normas y procedimientos consagrados en el Código Penitenciario y Carcelario en relación con los internos recibidos. 7) Adelantar acciones de rehabilitación que permiten un desempeño integral de actividades lúdicas, deportivas, laborales, intelectuales entre otras durante el tiempo de permanencia de cada interno sindicado recibido. 8) Remitir ante las autoridades judiciales de Granada, el interno que sea requerido para adelantar diligencias penales, bien sea en la etapa de instrucción o juzgamiento. 9) Las demás obligaciones legales que se generen en el desarrollo del presente convenio interadministrativo. **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GRANADA:** 1) Acatar y cumplir el procedimiento legal que contempla el Código Penitenciario y Carcelario y demás normas vigentes respecto a la remisión, alojamiento, custodia y rehabilitación de los reclusos. 2) Cancelar oportunamente realizando un corte mensual según el número de internos que a la fecha se encuentren reclusos en las instalaciones de la cárcel. Previa presentación de cuenta de cobro mensual, al MUNICIPIO DE GRANADA por suma equivalente a los días atendidos, acompañada de certificación del Director del Centro de Reclusión del número de internos y días que permanecieron en el Centro de Reclusión. 3) Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición. 4) Ejercer la supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo. 5) Remitir hasta la Cárcel Municipal de Puerto Triunfo, el interno que sea remitido allí por las autoridades judiciales de Granada, bien sea en la etapa de instrucción o juzgamiento. 6) Las demás obligaciones legales que se generen en el desarrollo del presente convenio interadministrativo. **TERCERA: DURACIÓN Y PRORROGA.** El presente convenio tendrá una duración de hasta de dos meses (2) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán darlo por terminado. **PARAGRAFO:** Con base en las

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 4

determinaciones del artículo 1530 del Código Civil el presente Convenio inicia su ejecución a partir de la firma del acta de inicio suscrita en vigencia fiscal del año 2014 con base en lo expuesto en la parte motiva de esta actuación. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente convenio es de **dos millones de pesos (2.000.000)**, según respectivo certificado de disponibilidad presupuestal número 611 del 9 de octubre de 2014 y certificado de registro y compromiso presupuestal número 591 del 9 de octubre de 2014, expedida por la secretaria de Hacienda Municipal. las partes fijan el valor del presente convenio en: **dos millones de pesos (2.000.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho valor se imputará al código presupuestal 222640000, descripción Centros de reclusión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier momento en que se agote la respectiva disponibilidad o reserva presupuestal correspondiente, de común acuerdo entre las partes se adicionará el valor del presente convenio, mediante la suscripción del acta respectiva. **QUINTA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá sufrir las modificaciones que de común acuerdo se pacten entre las partes. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia del presente convenio será ejercida conjuntamente por los secretarios de Gobierno de ambos Municipios, quienes cumplirán las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del convenio y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. 2) Solicitar la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con los informes presentados. 3) Comunicar a la Alcaldía Municipal respectiva, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio. 4) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. 5) Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio. **SEPTIMA: TERMINACIÓN.** El municipio de Puerto Triunfo o el municipio de Granada podrán dar por terminado el presente convenio de manera unilateral, cuando haya incumplimiento en algunas de las cláusulas y en los compromisos y obligaciones respectivas, esto si a juicio de la entidad afectada con el incumplimiento se hiciera imposible continuar con el desarrollo del mismo; o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten gravemente el desarrollo del convenio. **OCTAVA: CESIÓN.** Ninguna de las partes, sin previa autorización escrita de la contraparte podrá ceder total o parcialmente el presente convenio. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILADES.** Las partes que suscriben el presente convenio declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio se registrará por la Ley 80 de 1993 y en lo no estipulado en él por las normas del Código Civil Colombiano. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en señalar como domicilio, para todos los efectos legales que se deriven de este convenio, el Municipio de Granada, **DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes intervinientes y para su ejecución el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el municipio

 <i>Municipio de Granada - Antioquia</i> <i>Alcaldía Municipal</i>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 4

de Granada. Por ser este un convenio interadministrativo no se estipulan cláusulas excepcionales y no se requiere de la expedición de las pólizas contempladas en la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Granada, a los 09 días del mes de octubre de 2014.



FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL

Alcalde Municipio de Granada



SANTIAGO LÓPEZ

Alcalde Municipio de Puerto triunfo



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

ACTA DE INICIO DE CONTRATO, ORDEN O
CONVENIO

Página	1 de 1
Código:	BYS-FR-11
Versión:	02
Fecha:	01/10/2009

ACTA DE INICIO No FECHA
DD MM AAAA

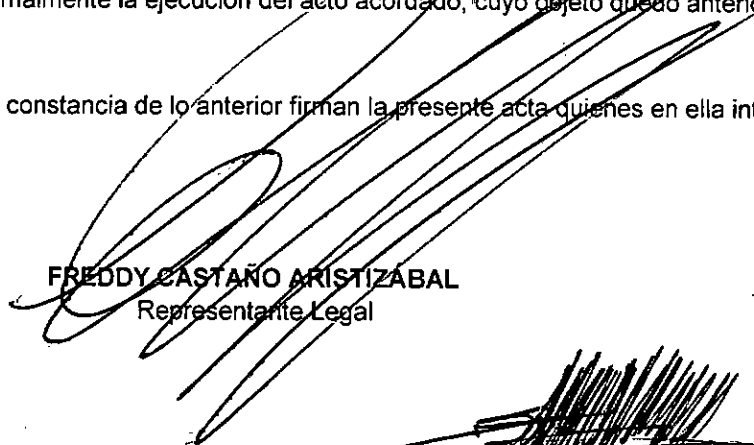
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No	125-2014
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada - Antioquia	NIT:	890983728-1
CONTRATISTA:	Municipio de Puerto Triunfo	NIT:	89.098.390

OBJETO DEL CONTRATO: El municipio Puerto Triunfo, autoriza al municipio de Granada , Antioquia para que remita a la Cárcel Municipal o Centro de Reclusión de esta población hasta un máximo de cinco (5) internos sindicados o detenidos por la justicia ordinaria para el respectivo alojamiento, custodia, alimentación y rehabilitación de dichos internos

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	9 de octubre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	9 de Diciembre de 2014
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	(\$ 2.000.000) dos millones de pesos
ANTICIPO (Porcentaje %):	0%
LUGAR DE EJECUCIÓN:	GRANADA- ANTIOQUIA
DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (No días, meses, años) :	dos meses
INTEVENTOR(A):	CLAUDIA MILENA GIRALDO GOMEZ

En el Municipio de Granada, a los 9 días del mes de Octubre de 2014, se reunieron en la Alcaldía Municipal de Granada el señor **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.774.327** de Medellín-Antioquia , en su condición de Alcalde Municipal y por ende, Representante Legal del Ente Territorial, **CLAUDIA MILENA GIRALDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43645743** , en su calidad del Interventor del Contrato **SANTIAGO LOPEZ** , identificado con cedula de ciudadanía No **7251608** , en su calidad de Contratista, a fin de iniciar formalmente la ejecución del acto acordado, cuyo objeto quedó anteriormente determinado.

En constancia de lo anterior firman la presente acta quienes en ella intervinieron:


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Representante Legal


CLAUDIA MILENA GIRALDO GOMEZ
Interventor(a)


SANTIAGO LOPEZ
R/L Legal Municipio de Puerto Triunfo
Contratista